CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No 3391 del 2025 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA 66NS04 SECTOR (ALTO MEJUE- TOLEDO-CHORRO COLORADO) MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER"

El presente documento hace parte integral del convenio electrónico y contiene las cláusulas que no se encuentran especificadas en el convenio electrónico, las cuales son necesarias para su ejecución. Cabe resaltar que este documento es solo un anexo al convenio electrónico, el cual no se podrá entender como el convenio en sí.

Se expide el siguiente documento anexo al convenio interadministrativo electrónico, que será suscrito electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II por: **MARY FABIANA LEAL GARAY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.324.925 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretaria de Vías conforme al Acta de Posesión 15759 de fecha 20 de febrero de 2025, delegado para suscribir el Convenio mediante Decreto No. 0073 de 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE TOLEDO** con NIT No. 800017022-9 representado legalmente por el señor **CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.477.955** de Pamplona, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLEDO**, cargo para el cual fue elegido por votación popular, para el periodo 2024-2027, posesionado ante la Notaría UNICA DEL CIRCULO DE TOLEDO, N.DE.S., mediante acta de fecha treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), quienes para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO.** de común acuerdo hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO** de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se regirá por las cláusulas del convenio electrónico y las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto se encuentra contenido en la sección 1 del convenio electrónico. **CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.** De conformidad con el presupuesto presentado por el municipio el Presupuesto a ejecutar por parte del contratista que seleccionen el Municipio, será el siguiente, en las especificaciones y cantidades allí establecidas y las que definan el Municipio en el proceso de contratación que para el efecto adelante:

"MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA 66NS04 SECTOR (ALTO MEJÚE-TOLEDO-CHORROCOLORADO), MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Desmonte y limpieza en zona no boscosa (guadañadora)	M2	1.340,00	$ 2.142,00	$ 2.870.280,00
2	Perfilado, cuneteo y compactación via	M2	27.000,00	$ 1.810,00	$ 48.870.000,00
3	Material de afirmado	M3	469,20	$ 251.049,00	$ 117.792.190,80
4	Limpieza manual de alcantarillas semicolmatadas	UND	10,00	$ 279.676,00	$ 2.796.760,00
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 172.329.230,80
				ADMINISTRACIÓN 28,36%	$ 48.872.569,85
				IMPREVISTOS 0,0%	$ -
				UTILIDAD 5,0%	$ 8.616.461,54
				COSTO TOTAL PROYECTO	$ 229.818.262,19

DISTRIBUCIÓN DE APORTES PARA COFINANCIAR EL PROYECTO	
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	$ 199.990.825,35
APORTE EN ESPECIE MUNICIPIO (Banco de maquinaria Motoniveladora, Retrocargador y Vibrocompactador, implementacion PMT y PGIO)	$ 29.827.436,84
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 229.818.262,19

Atentamente,

ING. ADRIAN JOSE ORTEGA CALDERON
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO. El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de DOSCIENTOS VEITINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M CTE ($229.818.262,19). Este valor incluye el aporte del municipio que son VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M CTE ($29.827.436,84) no obstante para efectos fiscales el valor del convenio será por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M CTE *($199.990.825,35) esto* corresponde al valor de los recursos aportados por el Departamento Norte de Santander. El Departamento desembolsara sus aportes de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso correspondiente al 50% de valor total del aporte del Departamento, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **B).** Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% de valor total del aporte del Departamento, previa presentación de informes de avance de las obras superior al 80% de la ejecución. Cada desembolso se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Municipio y el informe de supervisión del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta bancaria que el Municipio de Toledo destine para el manejo separado de los recursos objeto del Convenio, la cual se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el Departamento con ocasión del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Departamento, EL MUNICIPIO deberá reintegrar en las cuentas que se le indique a través del supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Aportar para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo la suma CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M CTE ($199.990.825,35), CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M CTE ($199.990.825,35),2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO para lo cual deberá designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo electrónico, por parte de la Gobernación de Norte de Santander. 3. Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio. 4. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes. 5. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del convenio. 6. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 7. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **DEL MUNICIPIO:** Invertir el recurso aportado por el Departamento Norte de Santander para el **"EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA 66NS04 SECTOR (ALTO MEJUE- TOLEDO-CHORRO COLORADO) MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER".3. EL MUNICIPIO** se encargará de la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución del mismo y de acuerdo con los términos que indique la Ley, para lo cual deberá adelantar los procesos contractuales que se requieran, aplicando los principios de la contratación estatal. 4. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven. 5. Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del convenio. 6. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del convenio. 7. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, e informar al Departamento el número de cuenta a la cual deberá consignar los recursos aportados

por el DEPARTAMENTO. El término para la apertura de la cuenta será de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio, autorizándose al Alcalde del Municipio, o a quien él delegue, para manejar estos recursos, efectuar los pagos o desembolsos, que se requieren para cumplir con el objeto del convenio. 8. Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia. 9. Con cargo al convenio derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto vial, así como el Ministerio de Transporte. 10. Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control. 11. Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo. 12. Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al Convenio. 13. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor del mismo. 14. Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además, este incumplimiento será causal para dar terminado el convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. 15. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN** La Supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Vías, a través del funcionario que se designe para tal fin, y por parte del MUNICIPIO, se deberá designar un supervisor al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados formularán sus inquietudes y desarrollarán su trabajo en estrecha coordinación y ejercerán entre otras las siguientes funciones: a). Colaborar para que el objeto se desarrolle de manera eficiente y adecuada, en bien de la calidad y su buen éxito. b). Exigir el cumplimiento del objeto del convenio y de todas y cada una de sus especificaciones. c). Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones plasmadas en este convenio y las de ley, esto verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos. d). Solicitar que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del convenio por incumplimiento si a ello hubiere lugar. e). Informar cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del convenio. f). Suscribir el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto pactado en este convenio. g). Realizar las acciones necesarias para la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso, podrán los supervisores exonerar al DEPARTAMENTO O AL MUNICIPIO, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del convenio electrónico. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA UNICA**. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación no se exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. **CLÁUSULA**

OCTAVA.- AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas y/o sus colaboradores, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del convenio electrónico serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION:** El convenio electrónico no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que, haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación y liquidación del convenio interadministrativo las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) por el vencimiento del plazo de ejecución d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados. e) Por razones de interés público. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, las partes deberán acudir a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el acuerdo, la amigable composición o transacción, la conciliación. Agotado estos requisitos sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la autoridad judicial competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo suspender el Convenio, mediante acta suscrita por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el supervisor del MUNICIPIO, donde conste tal evento. Se podrá reiniciar el convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA:** El convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad a las normas legales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas pertinentes y concordantes que regulen la materia en contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de cuatro (04) meses. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del Convenio los siguientes documentos: 1) Certificados de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Municipal. 2) Estudio técnico previo. 3) Certificados de disponibilidad presupuestales. 4) Los demás documentos emanados de las partes relacionadas con el Convenio electrónico. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA. - PUBLICACIÓN:** El Convenio deberá publicarse por el DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma del SECOP II.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyecto: Clarivel Vergel Badillo – Profesional Contratado
Reviso: Jennyfer Berbesi Medina – Profesional Universitario